



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de noviembre del 2006
No. 91

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TITULO de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3904, 1410-B1, 1411-B1, 1412-B1, 1414-B1, 1418-B1, 1419-B1, 1415-B1, 1429-A1, 1417-B1, 1409-B1, 1472-B1, 3882, 1484-A1, 1473-B1, 1477-B1, 1468-A1, 1471-B1, 1470-B1, 1476-B1, 1469-B1, 3895, 1460-A1, 3749, 1459-A1, 1504-A1, 3923 y 1511-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1503-B1, 1502-B1, 3906, 3957, 3956, 3955, 1512-B1, 3951, 3953, 3959, 3949, 3907, 1479-B1, 1506-A1, 3884, 3855, 1473-A1, 3881, 3883, 3875, 3885 y 4014.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TITULO de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, A FAVOR DE "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCIA, PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION Y, EN SU CASO, CONSTRUCCION DEL AERODROMO CIVIL DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL "LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, entre otros objetivos el de fomentar el crecimiento económico de nuestro país, así como el de crear infraestructura adecuada, moderna y eficiente.
- II. En tal virtud, se ha definido como prioritario conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad, así como mejorar la calidad, acceso y eficiencia de los servicios de transporte aéreo.
- III. La Concesionaria es una empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de México cuya estructura accionaria está conformada con un 51% propiedad del Gobierno Estatal referido y con un 49% propiedad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- IV. La Concesionaria está constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 5119, volumen 245, Protocolo Especial, de fecha 19 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 580, volumen 44, Libro Primero, Sección Comercio, fojas 0 de fecha 24 de febrero de 2004, instrumento que forma parte del presente título de concesión como Apéndice I. El objeto social de la Concesionaria se ajusta a los términos dispuestos por el artículo 14 de la Ley de Aeropuertos y demás relativos de su Reglamento.
- V. El ingeniero Manuel Ortiz García, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y apoderado legal de la Concesionaria solicitó mediante escrito sin número de fecha 6 de mayo de 2005, se le otorgue concesión para administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México.
- VI. La Concesionaria celebró con Aeropuertos y Servicios Auxiliares un contrato de usufructo, el cual forma parte de la presente concesión como Apéndice II, mediante el cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares le otorga el uso y aprovechamiento de los inmuebles donde se encuentra construido el Aeropuerto Internacional de Toluca, por un plazo de veinte años forzosos contados a partir de los cinco días del mes de agosto de 2005, mismo que será prorrogable por el periodo que contemple la presente Concesión, respecto del predio con superficie aproximada de 475-83-77.5220 hectáreas, que se ubica en el Municipio de Toluca, Estado de México, con el cual la Concesionaria acreditó legalmente la posibilidad de usar y aprovechar el terreno para la prestación de los servicios.
- VII. El día veinte de mayo de 2005, se reunió la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos y emitió opinión favorable a fin de que la Secretaría asigne a "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", el presente título de concesión.
- VIII. El ingeniero Manuel Ortiz García, representante legal de la Concesionaria, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, según consta en la escritura pública número 6266, volumen 320, Protocolo Especial, de fecha 9 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 90, folio número 627, volumen 47, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha diez de mayo de 2005, instrumento que forma parte del presente título de concesión como Apéndice III, manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, ni revocadas de manera alguna.
- IX. La Concesionaria señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 102, Edificio Cibeles, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6 fracciones I, III, VIII y XII, 10, 14, 15, 16, 21, 25, 26, 27 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos; 8, 9, 13, 20 y 21 de su Reglamento, y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, asigna el presente título de concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES**Capítulo I****Definiciones**

1.1 Definiciones. Para efectos de la presente concesión, se entenderá por:

- Aeropuerto:** El aeródromo civil de servicio público, señalado en la condición 2.1 del presente título.
- ASA:** El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, creado conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, modificado mediante Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 2002, conforme al cual, dicho organismo público tiene por objeto, además de la operación y explotación de los aeródromos que administra, la operación y explotación de las estaciones de suministro de combustible que sean necesarias en cada uno de los aeropuertos del país.
- Concesión:** Es el conjunto de derechos y obligaciones relativos a la construcción, operación, administración y explotación del aeródromo civil de servicio público internacional, identificado en este título, mismos que se otorgan a favor de "La Concesionaria".
- Concesionaria:** Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, y que al momento de la asignación de esta Concesión, es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, titular de los derechos contenidos en el presente título de concesión.
- Infraestructura Aeroportuaria:** El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrita en el Anexo 1, incluida la Zona de Protección Aérea.
- Ley:** La Ley de Aeropuertos.
- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Servicios:** Los aeroportuarios, complementarios y comerciales descritos en los artículos 48 de la Ley y 55, 56, 65 y demás relativos del Reglamento; así como los referidos en la condición 2.4., del presente título de concesión.
- Zona de Protección** El área que se identifica como tal, en los planos del Anexo 1 del presente título de concesión.

Capítulo II**Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario**

2.1 Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto asignar a la Concesionaria, una concesión para administrar, operar, explotar y en su caso construir un aeródromo civil de servicio público internacional, ubicado en la Exhacienda Canaleja, C.P. 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, a fin de que preste el servicio público de aeropuerto, con las autorizaciones y restricciones que se asignen a la poligonal del Aeropuerto, a la Zona de Protección Aérea y a los edificios que se describen en los planos del Anexo 1 de esta concesión.

El presente título de concesión no otorga derecho de exclusividad a la Concesionaria respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.2 Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público terrestre, con clave de referencia OACI 4D, Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios categoría VII, IFR, PA1, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la condición 2.4.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente a la Concesionaria, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la clasificación y categoría otorgada, o surjan circunstancias que lo ameriten y consecuentemente, informará a la Concesionaria las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios en el Aeropuerto, de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3 Régimen Inmobiliario. Los terrenos en los que se encuentra construido el Aeropuerto, deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia de la Concesión, exclusivamente para su objeto, aun en el caso de que los mismos fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de la Secretaría. La Concesionaria deberá inscribir esta limitación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En todo caso, el documento que otorgue a la Concesionaria el legal uso y aprovechamiento de los terrenos y de los demás bienes e instalaciones en que se asienta el Aeropuerto, mismo que se agrega a la presente concesión como Apéndice II, deberá establecer en todo momento el derecho de preferencia a favor del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 16 de la Ley, así como permitir a la Concesionaria lo siguiente:

2.3.1 Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que de las áreas comerciales se realice en el Programa Maestro de Desarrollo. Lo anterior a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeropuerto.

La Concesionaria deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades o agencias gubernamentales necesarias para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.4 Servicios. La Concesionaria, por sí o por conducto de terceros, prestará los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte aéreo regular nacional e internacional; no regular nacional e internacional; privado comercial y privado no comercial que así lo requieran, y en todo momento tendrá la responsabilidad frente a la Secretaría, a fin de que los Servicios se presten en términos de la legislación aplicable y del presente título de concesión.

La Concesionaria será responsable de que el Aeropuerto cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que requiera, de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1. Servicios Complementarios. Para la prestación de los servicios complementarios, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

La Concesionaria podrá prestar servicios complementarios directamente, siempre que lo realice en forma equitativa y no discriminatoria, frente a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u otros terceros prestadores de estos servicios en el Aeropuerto. La Concesionaria estará obligada a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los servicios complementarios que preste.

En todo caso, la Concesionaria deberá llevar a cabo los actos necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los servicios complementarios.

La Concesionaria únicamente podrá limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa aprobación de la Secretaría, Comité que se integrará de conformidad con lo estipulado por la condición 7.3 de esta concesión.

En los supuestos en que la Concesionaria limite el número de prestadores de servicios complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto, serán adjudicados por concurso, a favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. La Concesionaria, con la participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que la Concesionaria contravenga lo señalado en el segundo párrafo de este numeral, la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los servicios complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 58 de la Ley.

2.4.2. Servicios de Abastecimiento y Succión de Combustibles. ASA prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios complementarios, consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro, abastecimiento y succión de combustible a los operadores, concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente los servicios a que se refiere la presente condición no podrán ser prestados por la Concesionaria, o por algún tercero, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario, en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

La Concesionaria deberá tomar las medidas necesarias para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente. Así mismo, tanto ASA como la Concesionaria, deberán adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto, y serán responsables de cualquier daño que ocasione la prestación del servicio de combustible.

Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios de abastecimiento y succión de combustible serán resueltos por la Secretaría.

2.4.3. Servicios Comerciales. Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por la Concesionaria o por terceros que contraten con la misma, el arrendamiento de áreas en términos de los artículos 48 fracción III de la Ley, y 65 de su Reglamento. En ningún caso la prestación de servicios comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo, y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4. Responsabilidad Solidaria. Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeropuerto, en términos de las condiciones 2.4, 2.4.1. y 2.4.2., serán solidariamente responsables con la Concesionaria frente al Gobierno Federal, respecto del servicio que cada uno de ellos preste, de conformidad con el artículo 52 de la Ley. Al efecto, en cualquier contrato que se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente concesión y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III Legislación Aplicable

3.1 Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación y, en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los servicios materia de esta concesión, estarán sujetas enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; a los Códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; a las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus Reglamentos; a los Acuerdos Interinstitucionales; y a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión; a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes, y a las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere al párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1 Límites a los Derechos de la Concesión. Durante la vigencia de la presente Concesión, la Concesionaria podrá contratar con terceros la prestación de los servicios, en los términos previstos por los artículos 48, 52 y 54 al 57 de la Ley, y 66 al 72 del Reglamento. La Concesionaria no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeropuerto para fines distintos a los mencionados en las condiciones 2.1 y 2.3 anteriores, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

La Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá otorgar concesión o permiso a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualquier tiempo y lugar.

La Concesionaria deberá coordinar con los concesionarios o permisionarios de aeródromos civiles ubicados dentro de su área de influencia, y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional, y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad y la eficiencia y calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por la Secretaría.

4.2 Vigencia. La presente concesión tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley.

4.3 Inicio de Operaciones. La Concesionaria iniciará operaciones en el Aeropuerto a partir de la fecha del otorgamiento de la presente concesión, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, a más tardar 3 (tres) días después de su inicio.

4.4 Contratos Existentes. ASA cedió a la Concesionaria, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicio y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identificarán como Anexo 2 de esta concesión.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, la Concesionaria continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de ASA establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

La Concesionaria se obliga a mantener y sacar a ASA en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

La Concesionaria dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requerimientos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

Capítulo V

Prestación de los Servicios

5.1 Equidad en la Prestación de los Servicios. La Concesionaria será responsable de que los Servicios se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2 Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán satisfacer los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Programa Maestro de Desarrollo, los cuales pasarán a formar parte integrante de la presente concesión como Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la condición 6.1 siguiente.

5.3 Relación con Autoridades. La Concesionaria deberá permitir a las Autoridades Federales que se mencionan en el Anexo 1, el acceso y uso sin costo alguno a las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, que se indican en el mismo anexo, para que tales autoridades puedan desarrollar las funciones que les correspondan en el Aeropuerto.

Para el caso de que las Autoridades Federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el anexo señalado en el párrafo anterior, para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría, escuchando previamente la opinión de la Concesionaria, determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte del multicitado anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las Autoridades, será contratada de común acuerdo con la Concesionaria al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las Autoridades Federales, estarán a cargo de estas últimas. Las Autoridades Federales adscritas al Aeropuerto, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, tales como agua, luz, y teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4 Servicios a la Navegación Aérea. La Concesionaria estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Concesionaria debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno, de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado de la Secretaría, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), presta los servicios en cuestión, asentado en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contienen en el Anexo 1 de esta concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado Organismo será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1. Dicho Organismo es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utilice y de dichos equipos.

La Concesionaria podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento

6.1 Programa Maestro. La Concesionaria, en ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta concesión, elaborará un Programa Maestro de Desarrollo con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros modos de transporte, en apego a lo ordenado en el artículo 38 de la Ley, y lo presentará a la Secretaría para su autorización, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente concesión, documento que será revisado cada 5 (cinco) años.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento, así como los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 4, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en la condición 8.1, respecto de las Bases de Regulación Tarifaria.

Una vez autorizado por la Secretaría, el Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto pasará a formar parte integrante de la presente concesión como Anexo 5.

Cualquier solicitud de modificación y actualización del Programa Maestro de Desarrollo que presente la Concesionaria a la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

6.2 Infraestructura. El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.

6.3 Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto, deberá estar contenida en el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquellas, previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 37 al 50 del Reglamento.

6.4 Conservación y Mantenimiento. La Concesionaria deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos, de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, la Concesionaria garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

Capítulo VII Operación y Seguridad

7.1 Operación. La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

7.2 Administrador Aeroportuario. La Concesionaria deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente concesión el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo las funciones que la Ley establece a su cargo.

7.3 Comité de Operación y Horarios. En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley y 129 al 132 del Reglamento, la Concesionaria deberá constituir un Comité de Operación y Horarios, que será presidido por el Administrador Aeroportuario, su funcionamiento y operación se ajustará a su Reglamento Interno que se incluirá en las reglas de operación del Aeropuerto.

7.4 Comisión Consultiva. En términos de los artículos 44 de la Ley, y 173 y 174 del Reglamento, la Concesionaria constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

7.5 Seguridad. La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad de la Concesionaria y se prestará conforme a lo establecido en los artículos 71 al 73 de la Ley, y 151 al 161 del Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local de Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemplen las medidas, planes y procedimientos respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité, previa opinión del Comité de Seguridad Aeroportuaria previsto en los artículos 73 de la Ley y 151 del Reglamento.

7.6.1 Modalidades. La Concesionaria deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto, de conformidad con los artículos 90 al 92 del Reglamento, del mismo modo, acatará las disposiciones de la Secretaría en relación con la prestación de los servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VIII Regulación Tarifaria

8.1 Tarifas. La Concesionaria aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los servicios en los términos que se establecen en la Ley, el Reglamento y en esta concesión.

En caso de que la Comisión Federal de Competencia emita opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia, para la prestación de los servicios aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que la Concesionaria celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría, de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento, establecerán Bases de Regulación Tarifaria por el conjunto de dichos conceptos, mismas que surtirán sus efectos en la fecha que se determine y le sea notificada por escrito a la Concesionaria.

Adicionalmente, la Secretaría podrá determinar, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas bases, tarifas o precios específicos, cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los servicios complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento.

Todas las tarifas y precios, así como las reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas, así como los precios de los servicios complementarios, deberán presentarse de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro ante la Secretaría, previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna a la Concesionaria, respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de este título de concesión y, en su caso, por las bases de regulación tarifaria que en lo futuro establezca. La Concesionaria, con la aceptación de esta concesión, asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

Capítulo IX

Derechos

9.1 Derechos. La Concesionaria cubrirá al Gobierno Federal los derechos por el otorgamiento de esta Concesión, así como por su inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano y por los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás usos o servicios que correspondan, en los términos señalados en la Ley Federal de Derechos.

Capítulo X

Disposiciones Generales

10.1 Protección al Ambiente. La Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los Tratados Internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

La Concesionaria será responsable de los daños que en materia ecológica y de protección al medio ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la infraestructura aeroportuaria, por actos y operaciones realizadas a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 6, mismo que establece la responsabilidad de la Concesionaria en materia ambiental.

10.2 Verificaciones. La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones, de conformidad con los artículos 78 al 80 de la Ley, los correspondientes del Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual la Concesionaria permitirá, en cualquier momento, el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.

10.3 Información Contable y Estadística. La Concesionaria se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar a la Concesionaria la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 al 181 del Reglamento. La Concesionaria deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.4 Nacionalidad. La Concesionaria, no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, en el caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de la Concesionaria, dichos extranjeros, al iniciar su participación se comprometen expresamente a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido y en consecuencia los derechos objeto de esta concesión.

10.5 Responsabilidades. La Concesionaria responderá directamente ante la Secretaría, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta concesión, inclusive de aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, se causen a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.6 Seguros. La Concesionaria y los prestadores de Servicios serán responsables por los daños ocasionados que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contratar las pólizas de seguro en apego a los artículos 76 de la Ley, y 146 al 150 del Reglamento, que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, contarán con seguros que amparen daños a la infraestructura aeroportuaria derivados de desastres naturales. Las pólizas de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes en todo momento y durante el plazo otorgado a la presente concesión.

10.7 Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el entendido de que, el título de concesión podrá ser modificado por la Secretaría, a fin de ajustar sus términos a las disposiciones que sobre la materia pudieran surgir, así como a los que, por su naturaleza, se deriven del proceso de apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano.

10.8 Terminación. El presente título de concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley, o bien en el caso de que la Concesionaria no cumpla con lo establecido en la condición 10.12. La terminación de la concesión no exime a la Concesionaria de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal o con terceros.

10.9 Cesión de Derechos de la Concesión. La Concesionaria no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta concesión, excepto en los casos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley.

10.10 Derecho de Preferencia. Al término de la presente concesión o de su prórroga, en su caso, y con el objeto de mantener en operación el Aeropuerto, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto, o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operará independientemente del destino que la Concesionaria quiera darle a dichos bienes.

10.11 Gravámenes. Ni la Concesionaria, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas del capital social de la Concesionaria, ni los derechos derivados de esta Concesión sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes, se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero, se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

La Concesionaria, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente concesión, al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.12 Plazo de Capitalización. La Concesionaria se compromete a incrementar su capital, cuando menos en una cantidad no menor a 600 (seiscientos) millones de pesos, en el término de un año contado a partir de la fecha del otorgamiento de la presente Concesión.

Cualquier modificación a la tenencia accionaria de la concesionaria deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 14 de la Ley y 21 párrafo cuarto del Reglamento.

Asimismo, la Concesionaria ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, no podrá adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos, sin la previa autorización de la Secretaría y la Comisión Federal de Competencia.

10.13 Revocación y Sanciones. La Secretaría podrá revocar la presente concesión por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de infracciones de la Concesionaria a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento o el presente título de concesión, la Secretaría impondrá a la Concesionaria las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

10.14 Permisos y trámites. La Concesionaria contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente título de concesión, para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta concesión.

En tanto la Concesionaria no presente a la Secretaría, para el trámite que corresponda, las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los Comités de Operación y Horarios y Local de Seguridad Aeroportuaria, la Concesionaria deberá operar y prestar los servicios, de conformidad con el

Manual de Operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, las tarifas vigentes y demás reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de ASA.

La Secretaría y ASA apoyarán a la Concesionaria para la obtención de los permisos, registro y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.15 Documentación varia. La Secretaría proporcionará a la Concesionaria copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente ASA, que sea necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la concesión.

10.16 Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría, la Concesionaria conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.17 Registro. La Concesionaria inscribirá a su costa, el presente título de concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano, en apego a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley, y demás disposiciones reglamentarias aplicables, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.

10.18 Notificaciones. La Concesionaria se obliga a informar por escrito a la Secretaría, sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán sus efectos cuando sean realizadas en el domicilio actual de la Concesionaria, mismo que se señala en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

10.19 Publicación. La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente concesión, así como cualquier modificación de ésta, previa autorización de la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

10.20 Anexos. Los anexos referidos en el presente título de concesión forman parte integrante de la misma en todos sus términos.

10.21 Aceptación. La firma del presente título de concesión, por parte de la Concesionaria, implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

La presente Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Carisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Manuel Ortiz García**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de agosto del 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

En el expediente número 62/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Z. SOCORRO JAYMES ROSAS, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "Auto.- Tenancingo, octubre veinte de dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, visto su contenido con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las trece horas con treinta minutos del día once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María, Villa Guerrero, Estado de México, denominado El Venturero, con una superficie de once mil setecientos sesenta metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.00 metros con

propiedad de José María Pedroza González, al sur: 196.00 metros con Jaime Gutiérrez Acosta, al oriente: 60.00 metros con Río Tescalengo, al poniente: 60.00 metros con Margarita Guadarrama Pedroza, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, en el libro primero, volumen cincuenta y cinco, sección primera, bajo la partida 879, por resolución de inmatriculación administrativa en favor de HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, de fecha veintuno de abril de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar, por los peritos de las partes, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado, así como al ejecutado HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, quien deberá ser citado y notificado en el domicilio que se encuentra autorizado en autos, para que deduzca sus derechos correspondientes". Tenancingo, México, octubre veinticuatro del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Cástillo.-Rúbrica.

3904.-27 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. EMMA CANO DE SALAS.

Por conducto se le hace saber que MACARIO SOTELO SALGADO le demanda en el expediente número 399/2004, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en calle Cuatro Milpas, lote de terreno número 13, de la manzana 25, número oficial 365 de la colonia Benito Juárez, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1410-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 931/2006.
C. ISABEL OSORNO VAZQUEZ.

Se le hace saber que el señor CRISTINA CORTES GARCIA en representación del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CORTES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Los gastos y costas que originan el presente juicio. Toda vez que refiere el actor que en fecha quince de marzo del año dos mil, la hoy demandada abandono el domicilio conyugal. Y por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, se ordenó emplazarla a través de edictos por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1411-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. OFELIA RODRIGUEZ MORALES.

Por este conducto se le hace saber que: MARINA BARRAGAN SANCHEZ, le demanda en el expediente número 443/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 53 de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con lote 62, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de la Purísima, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con PEDRO GONZALEZ ALVAREZ el 03 de enero de 1990 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1412-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO.
EXPEDIENTE 817/99.

El C. GONZALO MEJORADA MOTA, promoviendo en vía ordinaria civil el incidente de cesación de pensión alimenticia, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial relativa al cumplimiento de la sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil. b).- La cesación de la pensión alimenticia a favor de SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO como consecuencia del artículo 4.339 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que en fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, cumplió la mayoría de edad fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento si pasado este término no comparece por él o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en boletín judicial de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1414-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 884/2005-2.

HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ.

EUSTAQUIO PEREZ RIVERA, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Roca número 23, lote 13, manzana 368, Sección Elementos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m linda con lote veintidós; al sureste: 7.00 m linda con calle Roca; al noreste: 17.50 m linda con lote doce; y al suroeste: 17.50 m linda con lote catorce, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1418-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 690/2006.

DEMANDADO: LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS representada por su albacea la señora LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA VILLASEÑOR GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno veintiocho (28), manzana noventa (90), calle veinte No. 96, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 27; al sur: 20.75 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, en fecha 23 de diciembre de 1991, la suscrita adquirió el predio descrito con antelación, tal como lo acreditó con el respectivo contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndolo que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.-Day fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1419-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ENTERRIA VIUDA DE GOMEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE CIENTO CINCO, DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SALADO", UBICADO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 130/2006, promovido por MARTÍN PERALTA PEREZ en contra de usted, respecto del lote indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 m con calle quince; al sur: 23.30 m con lote trece; al oriente: 8.25 m con propiedad particular; y al poniente: 8.25 m con calle Río Colotepec, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde hace aproximadamente más de nueve años y que dicha posesión, se deriva de un contrato de compraventa celebrado entre FELIX JUAN PERALTA PEREZ y su demandante, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, liquidando por dicha compraventa la cantidad de N\$ 8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble, por lo tanto, se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dura el emplazamiento, expedido en Los Reyes la Paz, México, a veinticinco de agosto del dos mil seis.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1415-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIO DE LA MADRID MILLAN, se hace de su conocimiento que la señora MARIA ALICIA ABAONZA FLORES, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 989/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une para tales efectos la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil y B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 06 de febrero de 1982, la suscrita y el ahora demandado contrajimos matrimonio civil. 2.- Dentro del matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres ALBERTO, MARIO SAMUEL, JOSUE OTONIEL, AZALIA JUDITH, de apellidos DE LA MADRID ABAONZA. 3.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro primer domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, número 61, Unidad Petroquímica, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México. 5.- Hago del conocimiento a su señoría que al

principio de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja era normal, pero a medida de que pasaba el tiempo nuestra relación de pareja se fue deteriorando, pues nuestros problemas cada día se iba agravando, es por lo que en fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado salió del domicilio y únicamente me dijo se iba a trabajar y desde ese día ya no regresó a la casa. 6.- La vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y toda vez que hemos estado separados desde hace más de dos años y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio. 7.- El último domicilio que tuvo el ahora demandado fue el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado MARIO DE LA MADRID MILLAN, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO.

En autos del expediente 204/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, el actor demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en: calle Monte Libano, casa derecha No. 47, lote 18, manzana 323, departamento 2, tercera sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie construida de 61.16 m², con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: en 10.60 m con vacío de área común, al norponiente: en 8 m con vacío de jardín posterior, al suroriente: en 5.85 m con vacío de área común abierta, al surponiente: en 7.15 m con lote 19-A, al suroriente: en 2.10 m con vacío de área común abierta, abajo en 61.94 m², con departamento 01, arriba en 61.94 m², con departamento 03, el actor manifiesta que en fecha 24 de julio de 1991, se reunió con el Sr. Ricardo Domínguez Quijano, para cerrar la operación de compra venta respecto del inmueble antes mencionado en la cantidad de \$10,135,725.00, con los siguientes datos registrales: partida 861, volumen 1024, libro 1º, sección 1ª, de fecha 02 de febrero del año 1991, por lo tanto la Jueza ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Dado en Coacalco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

A: SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO.

En el expediente marcado con el número 590/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, en contra de SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO y otro, el Juez Séptimo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil seis 2006, ordenó emplazar por medio de edictos a SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO, a quien se le reclama la siguiente prestación:

A.- El otorgamiento y firma de escritura respecto contrato de compraventa que tenemos celebrado en relación al predio que se ubica en la manzana cuatro, lote uno de la Calzada San Esteban, esquina con Ingenieros Militares, en la Colonia Lomas de Sotelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.48 m con Calzada San Esteban, al sur: en 12.82 m con el lote 2, al oriente: en 12.04 m con lote 18, al poniente: en 20.00 m con Avenida Circunvalación (hoy Avenida Ingenieros Militares).

B.- El cumplimiento de contrato de compraventa que tenemos celebrado de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y tres y en especial el cumplimiento de la cláusula cuarta misma donde se compromete el vendedor a transmitir todos los derechos de propiedad que se deriven de dicho contrato, sin limitación alguna de dominio en virtud de la naturaleza jurídica de la compraventa.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- El señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante escritura pública número 14,548, volumen 7, partida 63, libro I, sección I, de fecha 31 de enero de 1958, pasada ante la fe del Notario Público Número 66 del Distrito Federal.

2.- Con fecha 17 de enero de 1988, el señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, vende en su calidad de vendedor al señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ en su calidad de comprador el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de compraventa.

3.- Es el caso que el demandado, nunca celebró escritura pública del bien materia del presente juicio, lo cual se demuestra con el respectivo certificados de inscripción y de libertad o existencia de gravámenes.

4.- Con fecha diez de mayo de 1993 el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con el ahora demandado en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ya mencionado en la prestación A).

5.- El ahora demandado, manifestó en sus declaraciones que los antecedentes registrales de dicho predio son el volumen 7, partida 63, libro I, sección I, de fecha 31 de enero de 1958 y que los datos catastrales eran clave 0880172401000000.

6.- Asimismo bajo protesta de decir verdad que en relación a la declaración número 3 del contrato de compraventa referido en el hecho que antecede, por un error ajeno a mi voluntad se asentó que el número de instrumento notarial fue el de 14348 debiendo ser el

14548, instrumento donde se realizó la correspondiente lotificación de fecha treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.- Es el caso que en dicho contrato de compraventa que celebré en mi calidad de comprador con el C. FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ, en su calidad de vendedor pactando como precio de dicho predio la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en la cláusula primera de dicho contrato de compraventa, los cuales serían entregados a la firma de dicho contrato.

8.- El suscrito en mi calidad de comprador entregue de conformidad con la cláusula primera de dicho contrato de compraventa en el acto de la firma del contrato materia de la presente litis la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como cantidad total dando cumplimiento cabal a dicha cláusula y recibéndolos a su entera satisfacción al ahora demandado.

9.- En la cláusula tercera de dicho contrato de compraventa el suscrito tendría a su cargo todos los gastos inherentes a impuestos...

10.- En la cláusula cuarta de dicho contrato se determinó que a partir de la firma del presente contrato el suscrito tendría la posesión material y jurídica del predio y el vendedor tendría la obligación de extender la escritura lisa y llana a favor del suscrito en su calidad de adquirente hecho que hasta el día de hoy no se ha llevado a cabo porque desconozco el paradero del señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ.

11.- Hago del conocimiento a su Señoría que desde el día 10 de mayo del año 1993, fecha en que realice el contrato de compraventa con el ahora demandado, así como también en la misma fecha el demandado me otorgó la posesión lisa y llana y sin ninguna limitación de dominio de dicho inmueble, dicha posesión ha sido de forma pacífica pública, continua y a la luz de toda gente y en calidad de dueño. Por lo que hecho mis pagos de servicios respectivos como son agua y predio.

12.- Su Señoría se compromete para conocer del presente asunto en virtud de que en dicho contrato no se estableció competencia alguna y dicho inmueble se encuentra en su jurisdicción.

En consecuencia publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los diez 10 días del mes de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 276/2006.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ.

La C. MARIA DEL CARMEN MEDINA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapón, respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Avenida Central, lote 6, manzana 2, supermanzana 3, del Fraccionamiento Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al poniente: 7.00 m con lote 13; al norte: 12.48 m con lote 5; al oriente: 7.00 m con Vía Ferrocarril del Sur; al sur: 12.50 m con lote 7, con una superficie total de 87.430 metros cuadrados. Toda vez que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N., en su carácter de parte vendedora y la señora MA. FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ, en su carácter de parte compradora celebraron contrato privado de compraventa mediante solicitud 3362, contrato 302-906, clave 2-240, en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N., misma suma que a la fecha ya ha sido liquidada en su totalidad, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1417-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO VILLAFUERTE JAIMES.

JOSE QUIROZ CORTES, en el expediente número 404/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil reivindicatoria, la desocupación y entrega al actor respecto de la casa marcada con el número 28 veintiocho, del lote 39 treinta y nueve, manzana 55 cincuenta y cinco, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 38 treinta y ocho, al sur: 17.00 metros con lote 40 cuarenta, al oriente: 09.00 metros con calle Lago Hurón, al poniente: 09.00 metros con lote 14 catorce, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1409-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 617/2006, el C. ALEJANDRO SOLIS FLORES, promueve en su contra juicio ordinario civil en contra de CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA, demandando la prescripción positiva por usucapión, el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, ordenándose por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil seis, emplazar al demandado CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1472-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. BENITO RODRIGUEZ SOSA Y PAOLA RAQUEL HERNANDEZ BALDERAS.

El Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderados generales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de los señores BENITO RODRIGUEZ SOSA Y PAOLA RAQUEL HERNANDEZ BALDERAS en el expediente número 1134/2005, relativo al juicio ordinario civil, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó se emplaze por medio de edictos a los demandados BENITO RODRIGUEZ SOSA Y PAOLA RAQUEL HERNANDEZ BALDERAS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, así mismo se les hace saber que la parte actora, le demanda como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre sus menores hijos de nombres JOSE ALFREDO, ADELA MONSERRAT, KAREN JOSELIN Y KARLA de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ, el nombramiento de tutor definitivo, la fijación de una pensión de aseguramiento de los alimentos, fundándose para ello en que el día 02 dos de mayo del año 2005 dos mil cinco, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia especializada en atención a víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual en Tlalnequah de Baz, Estado de México, la C. ANA LUISA LARA SANCHEZ a denunciar hechos constitutivos de delito cometido en agravio de JOSE ALFREDO, ADELA MONSERRAT, KAREN JOSELIN Y KARLA de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de quien resulte responsable. . . Que en fecha 03 tres de mayo del año 2005, el Agente del Ministerio Público, canalizó a los menores al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de México, a efecto de su guarda y protección. . . de las investigaciones realizadas por la trabajadora social del Albergue el día 14 de junio del 2005 se presentaron los padres de los menores los cuales no cuentan con un trabajo estable siendo ambos drogadictos, no contando con alternativa familiar que se pueda hacer responsable de los menores.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3882.-26 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1227/2005, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de DELFINA AMARO VELAZQUEZ, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble ubicado en calle Doctor Jiménez Cantú, lote ocho, de la subdivisión de la mitad del lote sesenta y seis, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado o puerta del juzgado, convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio señalado por el perito tercero en discordia, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél dadas de contado.

Dado en el local de este juzgado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1484-A1.-26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA, S. DE R.L.

Por este conducto se le hace saber que GALDINA GONZALEZ LEON, le demanda en el expediente número 445/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, en su fracción norte, de la manzana 16, de la Colonia Santa Martha de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con lote 9; al sur: 30.00 m con fracción sur del lote 10; al oriente: 7.47 m con lote 27; al poniente: 7.47 m con calle Presidente Benito Juárez, con una superficie total de 224.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con LOTES SANTA MARTHA, S. DE R.L., el 20 de enero de 1983 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1473-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 636/06.
ACTOR: SERVANDO HUERTA PONCE.
DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
S.A. Y
ROBERTO GARCIA LARIOS.

SERVANDO HUERTA PONCE, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y ROBERTO GARCIA LARIOS, la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote uno, de la manzana veintisiete, de la super manzana dos, zona norte, del fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec, en el Estado de México, que tiene la posesión desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y buena fe, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con vía pública, a sur: 12.00 metros con lote Dos, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Sinaloa y al poniente: 7.00 metros con lote veinte, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, y que la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el actor SERVANDO HUERTA PONCE, celebró con el señor ROBERTO GARCIA LARIOS, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de aquel tiempo, celebrada el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, asimismo manifiesta que el señor ROBERTO GARCIA LARIOS, era dueño y poseedor legítimo del lote de terreno antes citado, mismo que adquirió a través de un contrato de compra venta, celebrado con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y que desde esa fecha le hizo entrega del inmueble materia del presente asunto y en atención a que dichas personas de quienes se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1477-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FEDERICO CAYETANO LUGO.
EXPEDIENTE NUMERO: 652/2006.

FE AURIA BIOLA SOSA MORAN, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno trece de la manzana ciento diez, de la calle de Ojoches número 24, código postal 57820 de la colonia La Perla de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 12, al sur: 15.00 metros con lote 14, al oriente: 8.77 metros con calle Ojoches, y al poniente: 8.77 metros con lote 5, con una superficie total de 131.55 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la

actora manifiesta que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno celebro contrato privado de compraventa con el señor FEDERICO CAYETANO LUGO, le vendió el lote de terreno trece de la manzana ciento diez de la calle Ojoches, número oficial 24, código postal 57820 de la colonia La Perla de ciudad Nezahualcóyotl, por el precio de \$50'000,000.00 CINCUENTA MILLONES DE PESOS, actualmente \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó en efectivo al vendedor en el momento de la operación y este le hizo entrega material y virtual del lote de terreno, poseyéndolo desde la fecha de compraventa en concepto de propietaria, continua, ininterrumpidamente, pacífica, públicamente y de buena fe, que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del demandado bajo la partida 814, del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo, el demandado se comprometió a regularizar y escriturar el inmueble y se obligó en el contrato de compraventa a regularizarlo ante el Notario Número Cinco, Licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el actual domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA CAMACHO OJEDA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 245/2006, del juicio ordinario civil, demandando la prescripción positiva en contra de TERESA MIRANDA DE ROSALES, las siguientes prestaciones: A).- A la señora TERESA MIRANDA DE ROSALES, se le demanda la propiedad por usucapión de la fracción de terreno ubicada en calle Sitio de Cuautla, manzana 10, lote 17, colonia México Independiente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 7.00 metros con Sitio de Cuautla, al suroeste: 7.00 metros con lote 5, al sureste: 17.64 metros con lote 18, al noroeste: 17.64 metros con lote 16, con una superficie de 123.48 (ciento veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros), bajo protesta de decir verdad aclaro a su Señoría, que el domicilio antes señalado es el domicilio actual con que se encuentra registrado el inmueble motivo del presente juicio, ante las oficinas de Catastro Municipal y que el mismo se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como el lote número 17, manzana 10, colonia México Independiente, 2.- Que se me declare como legítima propietaria de la fracción de terreno, toda vez que reúno los requisitos que establece el Código Civil, vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión, 3.- Se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de esta ciudad, a efecto de que se realice la cancelación de la inscripción hecha en favor de la señora TERESA MIRANDA ROSALES, que se encuentra bajo los siguientes antecedentes, registrales partida 214, volumen 958, libro primero, sección primera de fecha 30 de enero de 1990, y por lo tanto se haga una nueva inscripción en favor de la suscrita. Hechos: Con fecha 25 de febrero de mil novecientos noventa y dos, la suscrita adquirió de la señora TERESA MIRANDA DE ROSALES, la fracción de terreno, misma que se tiene localizada en líneas anteriores, con las medidas y colindancias especificadas, fecha en que he tenido la posesión en forma continua e ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, y en calidad de dueño a la vista de todos los vecinos, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los registros anteriormente citados, y que la posesión la ostento en concepto de propietario y en tal razón he cubierto los pagos de diversos servicios como son agua, luz eléctrica, teléfono, por lo que considero que se han reunido los requisitos para usucapir la propiedad del inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende las constancias existentes en autos, emplácese a TERESA MIRANDA ROSALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a diez de octubre de dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 630/06.
ACTOR: LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOHEMI RAMIREZ HERNANDEZ.
DEMANDADO: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOHEMI RAMIREZ HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. la usucapación del inmueble ubicado en calle Azucenas, manzana 4, lote 14, colonia Jardines de Aragón perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha 13 de diciembre de 1997, celebró contrato de compra venta HILDA OLVIDO VALDEZ IRACHETA respecto del inmueble motivo del presente asunto, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida Paseo de los Jardines, al sur: 15.00 metros con lote 15, al oriente: 8.00 metros con calle Azucenas, al poniente: 8.00 metros con lote 1, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 92, volumen 753, libro

primero, sección primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., por lo que la moral demandada, deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ BRICIA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 63/2003, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de ANTOLOINA QUIROZ RODRIGUEZ, respecto del lote de terreno conocido públicamente como lote 901, de la manzana 30, de la super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 7.00 m con lote 34; al noreste: 20.00 m con calle Valle de Guadalupe; al sureste: 7.00 m con calle Valle de Tapajoz; y al suroeste: 20.00 m con lote 2, con una superficie de 140 m², toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva del contrato de compraventa privada de fecha 10 de abril de 1991, con el señor RAUL PONCE GUEVARA, respecto del inmueble citado, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la citada demandada. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de la demandada ANTOLOINA QUIROZ RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a veintidós de septiembre del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1471-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARGARITA OLIVERA DE ESPINOZA DE LOS MONTEROS.

Por este conducto se le hace saber que ARACELI URQUIJO HERNANDEZ y MARCIAL LOPEZ, le demanda en el expediente número 451/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 124, ubicado en calle 21 número 75, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 7; al sur: 20.75 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 23; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con FELIPE PERRUSQUIA AGUILERA, el 21 de enero del 2000 y poseerlo en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1470-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 730/2006.
JOSE LUIS ALMANZO GONZALEZ.

Se le hace saber que la señora HORTENSIA MARIA EUGENIA CARIÑO LOYOLA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La custodia provisional, C).- El pago de una pensión provisional D).- La liquidación de la sociedad conyugal, y E).- El pago de gastos y costas del juicio, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis 16 de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1476-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AMPARO ITURBE DE GARCIA, CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS FLORES LOPEZ.

La parte actora JOSE FRANCO MOLINA ESCUTIA, por su propio derecho en el expediente número 705/2006, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, mismo que tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m y colinda con lote 1; al sur: en 18.00 m y colinda con lote 3; al oriente: en 07.00 m y colinda con calle 16; y al poniente: en 07.00 m y colinda con resto de la manzana. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho 18 de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1469-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.

ANASTACIO BRIZUELA LUNA.

Se hace del conocimiento que LUCINA LICONA DIAZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 673/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a ANASTACIO BRIZUELA LUNA, respecto del lote número 15, manzana 43, calle Rafael M. Hidalgo, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con lote 14; al sur: 40.00 m con lote 16; al oriente: 12.50 m con calle; y al poniente: 12.50 m con lote 20, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 619, volumen 268, libro primero, sección primera, de fecha 30 de mayo de 1975, a favor de ANASTACIO BRIZUELA LUNA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Desde hace dieciséis años, la suscrita LUCINA LICONA DIAZ detento la posesión del inmueble descrito, en mi carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e interrumpida, misma posesión que detento en atención a que en fecha 11 de marzo de 1990 me vendió dicho inmueble el señor ANASTACIO BRIZUELA LUNA, asimismo además de habitarlo, me he encargado de realizar en el mismo las mejoras para que este habitable y he realizado los pagos de impuestos correspondientes que genera.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de octubre del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3895.-26 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1237/97.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en contra de LUZ DE ARMONIA GONZALEZ DELON, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: lote número siete, manzana doscientos sesenta y cuatro, andador veintitrés, Colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día diecisiete de noviembre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Así como en los sitios de costumbre de la entidad de Ecatepec, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 2 de octubre de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

1460-A1.-23 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1241/05, la señora MARIA DE LA CONCEPCION INES NAVEDA VILLANUEVA demanda en juicio sucesorio testamentario a bienes de ALFREDO NAVEDA ENRIQUEZ, el Juez Primero Familiar de Toluca, Lic. Javier Barrera Herrera, ordenó que se emplaze por medio de edictos a los señores ALFREDO SANTIAGO NAVEDA VILLANUEVA Y JOSE FERNANDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS NAVEDA VILLANUEVA, así como a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a quienes se encuentran interesados con dicha sucesión, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deben presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente para hacerle saber la radicación de la presente sucesión y se apersona al mismo, justifique sus derechos a heredar o bien manifieste lo que a su derecho convenga. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, edictos que se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3749.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de GERARDO VILLAFRANCA OLMOS, expediente 943/2004. La C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote de terreno seis, manzana sesenta y uno, número treinta y uno "C" de la calle Bosque de Hayas, fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, (planta alta), con una superficie de construcción de 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo más alto que ascienda a la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de Coacalco, Estado de México, comprendiéndose los estrados o las puertas del Juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad y Secretaría de Finanzas o Tesorería de esa localidad.-México, D.F., a 3 de octubre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

1459-A1.-23, 27 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAURO ROJAS NEGRETE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1047/2006, en vía de procedimiento judicial no contencioso Información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Terremote", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.00 m y linda con propiedad privada hoy Emilio Juárez, al sur: 21.00 m y linda con calle pública hoy Emiliano Zapata, al oriente: 40.25 m y linda con propiedad privada hoy CRESEM, al poniente: 40.25 m y linda con lote 23, hoy Luis Peña Martínez. Con una superficie total de: 838.14 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1504-A1.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/2006.

En los autos del expediente marcado con el número: 762/2006, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por MARIA MAGDALENA

ANDONAEGUI ARENAS, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en terreno denominado El Xahui, ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, en el pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de total de 184.34 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.45 m y colinda con el señor Vicente Badillo, al sur: 21.45 m y colinda con el señor Enrique Martínez, al oriente: 8.50 m y colinda con la señora Gloria Godines, y al poniente: 8.50 m y colinda con calle Alvaro Obregón. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría, que desde la fecha en que mi señora madre de nombre GUADALUPE ARENAS CERVANTES, adquirió para la suscrita el lote de terreno motivo del presente juicio hace aproximadamente veintisiete años nos encontramos en posesión real material jurídica e ininterrumpida y con carácter de dueños y propietarios del citado bien inmueble, tal como lo demuestro con el contrato de compraventa de fecha tres de septiembre de fecha 1979, de una parte como vendedor el señor MIGUEL ANDONAEGUI FLORES y de la otra parte la señora GUADALUPE ARENAS CERVANTES, quien compra para su hija de nombre MARIA MAGDALENA ANDONAEGUI ARENAS, que estoy exhibiendo y anexando en la presente demanda. Que en la fecha en que mi señora madre adquirió el inmueble referido para la suscrita este se encontraba con una parte de construcción y posteriormente la suscrita continuo la ampliación de la construcción que ya se encontraba en dicho inmueble, por lo que se ordenó la publicación de dicha solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la autoridad municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado, así como a Guadalupe Arenas Cervantes.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de octubre del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1504-A1.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PUBLICACION DE INFORMACION TESTIMONIAL:

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, JOSE REFUGIO CORDOBA ALBA, promovió procedimiento judicial no contencioso (información testimonial), registrado en el expediente número: 393/2006, fundando el presente procedimiento en los siguientes hechos: con fecha quince de mayo del dos mil dos, JOSE REFUGIO CORDOBA ALBA, compró el vehículo marca Volkswagen Golf, modelo 1998, motor ADD-205023, número de serie 3VWVG2A1W7WM294811, placas de circulación LWM2785, color gris, a la señora JOSEFINA RODRIGUEZ CERVANTES, en Tlalnepantla, Estado de México, y el día quince de febrero del año dos mil seis, aproximadamente a las quince horas fue robado el vehículo antes mencionado, y todos los papeles originales del mismo, la factura original, asimismo las tenencias correspondientes a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y tarjeta de circulación en la Avenida Gustavo Baz, frente a la Cementera en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que acudí al Ministerio Público adscrito a la agencia especializada en robo y recuperación de vehículos en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, hecho que acreditó con las diligencias realizadas ante la fe ministerial competente, tal como se hace constar en las copias certificadas de la averiguación previa número TLA/AERV/11458/2006, constituyéndome ante la compañía automotriz El Rosario, S.A. de C.V., para efectos de solicitar una

copia certificada por fedatario público ya que esta empresa vendió originalmente el vehículo, esto a fin de probar la existencia fehaciente del automóvil, es el caso que la COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS INTERACCIONES, solicita acredita la propiedad del vehículo en mención, en razón y para fines de acreditar la propiedad del vehículo que me sea indemnizado por parte de la compañía, el pago a mi favor por robo de vehículo, en tal virtud la Jueza del conocimiento ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación Diario Amanecer, para efectos legales conducentes, fundándose en los artículos 1.134, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Coacalco, Estado de México, a seis de octubre de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Irsade.-Rúbrica.

1504-A1.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 847/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por ESTELA BADILLO PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Santiago Oxthoc, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 100.00 metros con Callejón Público, al sur: 145.00 metros con calle sin nombre, al oriente: en dos líneas 17.00 metros y 64.00 metros con Virginia Castillo, y al poniente: 81.50 metros con Francisco Pérez, con una superficie aproximada de 9457,00.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico local de circulación diaria en esta población. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3923.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 855/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por ESTELA BADILLO PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de Santiago Oxthoc, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con Liborio Pérez Bautista, al sur: 15.00 metros con Hilario Pérez Bautista, al oriente: 13.5 metros con calle Principal, y al poniente: 13.5 metros con Susana Montoya Pérez, con una superficie aproximada de 202.50 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico local de circulación diaria en esta población. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3923.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MEJIA Y MORALES y otra, expediente 428/03, dictado por el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en Departamento 3 (tres) del edificio "K", lote 7 (siete), manzana 10 (diez), sección segunda denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$134,466.67 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad señalándose para la diligencia las diez horas del día diecisiete de noviembre del dos mil seis.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO.-México, D.F., a 17 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.
1460-A1.-23 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 180/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AMADA VEGA ACOSTA, por conducto de su endosatario en procuración JULIAN ENRIQUE MENA FRAGOSO, en contra de JOSUE CANDIA SOSA, el Juez del Conocimiento, por auto de fecha doce de octubre de dos mil seis, ordenó anunciar en forma legal la venta del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Dodge, dos puertas, tipo estacas, modelo mil novecientos noventa, capacidad tres y media toneladas, ocho cilindros, placas de circulación KU22-753 del Estado de México, color amarillo, número de serie 3B6ME3640LM058470, motor de manufactura nacional, uso particular, kilometraje marcado: ciento cincuenta y dos mil quinientos kilómetros de recorrido, transmisión estándar, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado al bien señalado, según se desprende del avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate dicha cantidad. Consecuentemente, se señalan las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble antes descrito.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Mejía Chávez.-Rúbrica.
1511-A1.-3, 6, 7 y 8 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5404/327/06, ROSA MARIA GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte Cerril del pueblo de la Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 100.00 m con Barranca; al sur: 100.00 m con Francisco Arrieta Saldivar, actualmente con Jaime Arrieta García; al oriente: 100.00 m con Florencia Medina, actualmente con Suc. de Gregorio Luna Canto; al poniente: 100.00 m con propiedad privada, actualmente Gonzalo Nájera Díaz. Superficie de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1503-B1.-31 octubre, 7 y 10 noviembre.

Exp. 7165/583/06, JAIME ARRIETA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte Cerril del pueblo de la Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 100.00 m con Rosa María García Ramírez; al sur: 100.00 m con Francisco Arrieta Saldivar, actualmente con Rosa María García Ramírez; al oriente: 100.00 m con Florencia Medina, actualmente con Suc. de Gregorio Luna Canto; al poniente: 100.00 m con propiedad privada, actualmente Gonzalo Nájera Díaz. Superficie de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1502-B1.-31 octubre, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. Núm. 9919/531/06, MARIA DE LOURDES AVILES CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma de Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Araceli Chávez Martínez, al sur: 20.00 m con Joaquín Hisojo Vargas, al oriente: 5.00 m con Rosa María Madrigal T. y 5.00 m con Joaquín Hisojo Vargas, al poniente: 10.00 m con Joaquín Hisojo Vargas, actualmente con calle Quetzal. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3906.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. Núm. 9918/530/06, ABRIL LAREDO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quetzal S/N, en la Loma Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Liliana Laredo Chávez, al sur: 20.00 m con Araceli Chávez Martínez, al oriente: 10.00 m con Fausto Cruz Ocampo, al poniente: 10.00 m con calle Quetzal. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3906.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. Núm. 9917/529/06, ARACELI LAREDO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quetzal S/N en la Loma Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con camino a San Felipe Tlalmimilolpan, al sur: 20.00 m con Liliana Laredo Chávez, al oriente: 10.00 m con José Luis Hernández López, al poniente: 10.00 m con calle Quetzal. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3906.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9405/243/2006, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, REPRESENTADO POR ANGEL MARIN BARRAGAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PERFECTO GALICIA VALLEJO, SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, Atlautla, predio denominado "Tetemixco", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 31.25 m con Abigail Madariaga Barragán; al sur: 31.25 m con calle Zaragoza; al oriente: 64.00 m con Gregorio Reyes Durán; al poniente: 64.00 m con Alfredo Pablo Madariaga Villanueva. Superficie aproximada de 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9402/241/2006, DORA LUZ QUEVEDO DE VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 17, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.00 m con Silvano Nieto Arvizu; al sur: 18.00 m con Silvano Nieto Arvizu; al oriente: 10.00 m con Silvano Nieto Arvizu; al poniente: 10.00 m con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9376/237/2006, MARIA MARICELA TUFÍÑO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zoyatzingo, predio denominado "Calnacaxco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.50 m con calle de Nuevo León; al sur: 20.00 m con Bernabé Reyes López; al oriente: 17.30 m con Zita Rivera López; al poniente: 15.30 m con calle de La Paz. Superficie aproximada de 305.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9040/230/06, FRANCISCO DE LA ROSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 80.50 m con

Bernabé Vidal; al sur: 84.00 m con Andrés Vidal y Carmen Martínez y camino; al oriente: 52.00 m con Carmen Martínez y Erculano Velázquez; al poniente: 70.00 m con Andrés Vidal. Superficie aproximada de 5,017.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 8747/224/06, CARLOS ALFONSO MORALES PABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 110.00 m con Encarnación Oliva; al sur: 35.00 m con Pedro Bautista; al oriente: 148.00 m con barranca; al poniente 1: 80.00 m con barranca; al poniente 2: 80.00 m con Vía de Ferrocarril. Superficie aproximada de 12,252.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5383/159/06, CRUZ MOISES GARCÉS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 37.20 m con calle sin nombre; al sur: 31.30 m con Alfonso Martínez; al oriente: 20.00 m con Gustavo Garcés; al poniente: 20.00 m con Sergio Garcés. Superficie aproximada de 672.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9069/234/06, GERARDO ESPINOSA ALCOCER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Huehualcalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.20 m con Epifanía Padilla Rivera; al sur: 11.61 m con calle Quintana Roo; al oriente: 93.70 m con Margarito Mejía Padilla; al poniente: 92.20 m con Luis Arguelles. Superficie aproximada de 1,106.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5688/156/06, CRUZ MOISES GARCÉS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle sin

nombre; al sur: 9.00 m con Joaquín Carballar; al oriente: 20.80 m con Mayra Evelyn Cadena; al poniente: 20.00 m con Gustavo Garcés Garrido. Superficie aproximada de 191.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9371/236/06, EMELIA GUADARRAMA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con Damián Lugo; al sur: 25.00 m con Moisés Silva; al oriente: 11.00 m con el señor Leonel Rivera Galicia; poniente: 11.00 m con calle Prolongación Morelos. Superficie aproximada de 275.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 9404/242/06, MARIA ENCARNACION CASTILLO VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 60.00 m con Florencia Estrada; al sur: 60.00 m con Angel Estrada; al oriente: 21.00 m con Plácida Estrada; al poniente: 21.00 m con Avenida Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 1,860.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 5 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 6541/377/06, OFELIA ARROYO MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Milpisco", ubicado en términos del poblado de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.06 m y linda con María Félix Vda. de Fernández; al sur: 7.06 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 17.00 m y linda con Margarita Vargas Arroyo; al poniente: 17.00 m y linda con Lorena Molina. Con una superficie aproximada de 120.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6540/376/06, MARGARITA VARGAS ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Milpisco", ubicado en términos del poblado de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.06 m y linda con María Félix Vda. de Fernández; al sur: 7.06 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 17.00 m y linda con Blas Pacheco Cantú; al poniente: 17.00 m y linda con Ofelia Arroyo Mora. Con una superficie aproximada de 120.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6530/366/06, BLAS PACHECO CANTU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Milpisco", ubicado en términos del poblado de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.06 m y linda con María Félix Viuda de Fernández; al sur: 7.06 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 17.00 m y linda con Blas Pacheco Cantú; al poniente: 17.00 m y linda con Margarita Vargas Arroyo. Con una superficie aproximada de 120.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6520/356/06, PRIMITIVO ARTEAGA MAYORGA E ISABEL OLIVARES VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Martín II", ubicado en calle 1, manzana 1, lote 2, Colonia Ampliación Hueyotencó, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m y linda con Daniel Navarrete Díaz; al sur: 7.00 m y linda con calle 1; al oriente: 17.25 m y linda con Elizabeth Pérez Islas; al poniente: 17.25 m y linda con Fernando González Quiñónez. Con una superficie aproximada de 120.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6523/359/06, FERNANDO BALDOVINOS PIÑONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlacumulco", ubicado en el poblado de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 1.50 m y linda con Esperanza Hernández; al norte: 21.10 m y linda con Esperanza Hernández; al sur: 22.15 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 11.58 m y linda con Lázaro Templos; al poniente: 9.37 m y linda con Nila Hernández Palma; al poniente: 1.60 m y linda con Esperanza Hernández. Con una superficie aproximada de 229.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6525/361/06, RAFAEL GABRIEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Mina sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Quintín Castro; al norte: 10.00 m y linda con Juana Ramírez; al sur: 20.00 m y linda con Segunda Cerrada de Mina; al oriente: 30.00 m y linda con Fortunata Bustos Hernández; al poniente: 30.00 m y linda con Margarito Valdez García. Con una superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6532/368/06, MAURICIO DANIEL RIOS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con propiedad privada; al sur: 11.20 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 43.90 m y linda con Natalia Alcántara Sánchez; al poniente: 45.70 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 766.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1º, 7 y 10 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 6531/367/06, JOSE LUIS CORREA FERRUSQUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Nopalera, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; mide y linda: al norte: 17.14 m y linda con Ignacio Correa Alvarez, al sur: 17.14 m y linda con Pedro Ronquillo Izquierdo, al oriente: 07.00 m y linda con propiedad de la vendedora, al poniente: 7.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6539/375/06, FRANCISCO DORANTES RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mipisco", ubicado en términos del poblado de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.06 m y linda con calle sin nombre, al sur: 7.06 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 17.00 m y linda con Gabriela Sergio Almaraz, al poniente: 17.00 m y linda con Gregoria Ordaz Hernández. Con una superficie aproximada de: 120.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6529/365/06, JESUS GUADALUPE GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Martín II", ubicado en calle Uno, manzana 1, lote 6, ampliación Hueyotenco, municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m y linda con Daniel Navarrete, al sur: 14.00 m y linda con calle 1, al oriente: 17.25 m y linda con José Luis Gress Moreno, al poniente: 17.25 m y linda con Cecilia Rodríguez. Con una superficie aproximada de 241.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6535/371/06, PATRICIA HERNANDEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 2, lote 12, Colonia Ampliación Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.39 m y linda con Roberto Salvador Mateos, al sur: 7.48 m y linda con Cda. de Temascalcingo, al oriente: 16.52 m y linda con Alberto Badillo Crescencio, al poniente: 16.52 m y linda con Pedro Martínez Morales. Con una superficie aproximada de: 122.83 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6528/364/06, IGNACIO AMADOR ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.15 m y linda con segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, al sur: 12.10 m y linda con Julio Medina Francisco, al oriente: 22.35 m y linda con Jerónimo Alvarado González, al poniente: 17.60 m y linda con Victoriana Mójica Suárez. Con una superficie aproximada de: 275.39 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6527/363/06, VICTORIANA MOJICA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.10 m y linda con Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, al sur: 14.00 m y linda con Tomás González y Julio Medina Francisco, al oriente: 22.50 m y linda con Ignacio Amador Alvarez y Julio Medina Francisco, al poniente: 27.80 m y linda con Roberto Castro. Con una superficie aproximada de: 365.93 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5059/241/06, ANTONIO MORENO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Marcos Xalpa", ubicado en la Ranchería de San José Cerro Gordo, municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 142.20 m y linda con Eugenio Francisco Martínez Romero, al sur: en tres lados que van de izquierda a derecha, el primero de 62.40 m, el segundo de 78.24 m colindando estos dos lados con Manuel Moreno Martínez y el tercero de: 7.30 m con David Hernández, al oriente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de 54.55 m con Antonio Moreno Martínez y el segundo de 10.48 m con David Hernández, al poniente: en dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de 31.96 m con Avenida San Marcos y el segundo de 4.95 m con Manuel Moreno Martínez. Con una superficie aproximada de: 6,716.18 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 01 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 7197/412/06, JUAN DELGADO SUASTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende Número 38, manzana número 62 de la población de San Pedro Atzompá, municipio de Tecámac, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.20 m y linda con la propiedad del Sr. Lorenzo Velásquez, al sur: 10.20 m y linda con la calle Allende, al oriente: 32 m y linda con la propiedad de la Sra. Cecilia López García, al poniente: 32 m y linda con la propiedad del Sr. Domingo Alemán. Con una superficie aproximada de: 342 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6328/303/06, GLORIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaltecailito", ubicado en las segundas manzanas del Barrio del Calvario, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Francisca Alcántara Navarrete, (de por medio un carril), al sur: en dos líneas la primera de 15.00 m y linda con Martina Flores Cárdenas de Juárez, la segunda de 3.00 m y linda con Martina Flores Cárdenas de Juárez, al oriente: 11.00 m con Luis Hernández, y al poniente: en dos líneas, la primera de 10.00 m y linda con Lucía Juárez Flores, la segunda de 1.00 m y linda con Lucía Juárez Flores. Con una superficie aproximada de: 195.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5113/252/06, CARLOS ROJAS ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Huizache", ubicado en la comunidad de Belém, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.50 m y linda con Barranca, al sur: 39.50 m y linda con camino, al oriente: 274.00 m y linda con Darío Rojas, al poniente: 239.00 m y linda con Rodolfo Díaz Rojas. Con una superficie aproximada de: 7,024.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 01 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 3077/138/06, JOAQUIN TAPIA FELIX, CARLOS TAPIA FELIX, JUAN FRANCISCO TAPIA FELIX, Y RUBEN TAPIA FELIX, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nenetzola", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: con tres lados, el primero 13.50 m, el segundo 23.08 m y el tercero 23.00 m colindan con Martín Martínez y Rodrigo García, al sur: 37.10 m linda con Francisco Sánchez, al oriente: 245.20 m linda con María Romana y Casimiro Enciso, al poniente: 270.60 m linda con Carmen Flores. Con una superficie aproximada de: 12,462 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6709/395/06, XAVIER MONTIEL ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cozotlán Norte, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 39.00 m y linda con calle Juárez, al sur: 51.00 m y linda con Narciso de Lucio Baños, al oriente: 47.70 m con Juan Francisco Montiel Arroyo, y al poniente: 36.20 m y linda con Ezequiel Montiel de Lucio. Con una superficie aproximada de: 1,822.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 03 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6940/398/06, MANUEL MORENO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Marcos Xalpa", ubicado en la comunidad de San Marcos, San José Cerro Gordo, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de 62.40 m y el segundo de 78.24 m colindando ambos lados con Antonio Moreno Martínez, al sur: 143.85 m y linda con Francisca Romero Barrera, al oriente: en dos lados que van de norte a sur: el primero de 4.95 m con Antonio Moreno Martínez y el segundo de 31.62 m con David Hernández Mateos, y al poniente: 48.30 m y linda con Avenida San Marcos, con una superficie aproximada de: 5,823.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 03 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6580/381/06, RIGOBERTO ALDAMA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción cuatro del inmueble denominado "Mexquitilla", ubicado en calle Velásquez, en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.02 m y linda con privada de acceso, al sur: 17.76 m y linda con fracción cinco, al oriente: 8.70 m y linda con propiedad particular, al poniente: 8.07 m y linda con calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6580/381/06, RIGOBERTO ALDAMA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción uno del inmueble denominado "Mexquitilla", ubicado en calle Velásquez, en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al

norte: 23.20 m y linda con propiedad particular, al sur: 17.50 m y linda con propiedad particular, al poniente: en tres tramos, el primero de 1.00 m y linda con fracción dos, el segundo de 8.00 m y linda con fracción tres y el tercero de 7.00 m y linda con privada de acceso, con una superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 1218/258/06, GLORIA EMMA HERNANDEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES GUADALUPE SANCHEZ GOMEZ Y ABEL HERNANDEZ POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico de propiedad particular, de riego, de tercera clase, ubicado en la Ranchería de "La Loma", municipio de Villa Guerrero, el cual mide y linda: al oriente: en 35.00 m con Dolores Lagunas de Arceo, camino de por medio, al poniente: en 32.00 m con J. Santos Estrada, apante de por medio, al norte: en 150.00 m con Eliseo Sotelo, vereda de por medio, y al sur: en 155.00 m con la señora María Guadalupe Hernández Nava. Superficie aproximada de: 0-51-08 Has. o 5,108 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 1217/257/06, GLORIA EMMA HERNANDEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES GUADALUPE SANCHEZ GOMEZ Y ABEL HERNANDEZ POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico de propiedad particular de labor y riego de tercera clase, ubicado en términos de la Ranchería de "La Loma", municipio de Villa Guerrero, el cual mide y linda: al norte: 108.00 m con propiedad de Ignacia Trujillo, al sur: 114.00 m con propiedad de Abel Hernández, al oriente: 51.00 m con camino vecinal, y al poniente: 28.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 0-43-84 has. (cero hectáreas cuarenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas).

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3957.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6124/455/06, DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepazontitla s/n, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con Encarnación Rivéro Villaron, al oriente: 20.00 m con Encarnación Rivéro Villaron, al poniente: 20.00 m con Ernesto Aguilar. Superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5826/446/06, RAMIRO ROMERO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma Núm. Uno, Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Jesús Pérez Hernández, al sur: 18.00 m con Jesús Sordo Sordo, al oriente: 14.00 m con Matilde Gambu Vda. de Gutiérrez, al poniente: 14.00 m con calle Palma. Superficie de 252.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5382/319/06, MARCELA VARGAS CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero s/n, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.45 m con callejón, al sur: 4.60 m con Rogelio Vargas Cuevas y 8.85 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 19.70 m con Norma Vargas Cuevas, al poniente: 9.10 m con Rogelio Vargas Cuevas y 10.92 m con Anselmo Juárez Cuevas. Superficie de 225.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 25 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 6123/454/06, GREGORIO LIMA NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cda. de Av. del Trabajo s/n, Xometla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 28.00 m con María Rodríguez Alva, al sur: 26.80 m con Jaime Vargas Rico y 1.20 m con Horacio Martínez Portillo, al oriente: 7.00 m con Ricardo Rivas López y 7.50 m con Horacio Martínez Portillo, al poniente: 14.50 m con Segunda Cerrada de Av. del Trabajo. Superficie de 397.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5825/445/06, HECTOR CONTRERAS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Yahual Núm. Tres, manzana "H", Villas de Teotihuacan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote cuatro, al sur: 20.00 m con lote Dos, al oriente: 10.00 m con calle Yahual, al poniente: 10.00 m con lote Dieciséis. Superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5824/444/06, PEDRO FELIPE RAMIREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos Núm. Uno Santa María, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con Gumersindo Juárez López, al sur: 11.00 m con Privada de Morelos, al oriente: 30.00 m con Angel Ramírez Rojas, al poniente: 30.00 m con Pablo Rojas Valdez. Superficie de 330.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5823/443/06, GABRIELA ALICIA MA. ALMA OLVERA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Av. Nacional, s/n, en Xometla, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 148.00 m con Cornelio Juárez, Amalia Rosas, Roberto Juárez, y Faustino Badillo, al sur: 126.00 m con Manuel Alva Villaseca, al oriente: 28.50 m con canal de San Antonio, al poniente: 28.50 m con Silvestre Juárez Castañeda. Superficie de 3,904.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 5822/442/06, HILDA ALCANTARA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, municipio de

Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.75 m con calle Privada, al sur: 12.75 m con Juan Varela, al oriente: 31.40 m con Miguel Valencia Ortega, al poniente: 31.40 m con Hermenegildo Rosas Hernández. Superficie de 400.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3956.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7151/589/06, ELIZABETH CUEVAS VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Constitución Número Catorce, San Bartolo, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.12 m con calle Primera Cda. de Constitución, al sur: 7.12 m con Santiago Pérez, al oriente: 21.07 m con Patricia Otilia Lara González, al poniente: 21.07 m con Tomás Alejandro Cuevas Mendoza. Superficie de 150.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3955.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6419/542/06, CALIXTO ROSENDO MENDIETA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.55 m con Privada de Ricarda Vázquez, al sur: 16.55 m con Privada 16 de Septiembre, al oriente: 16.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 16.09 m con Ismael Mendieta Ramos. Superficie de 265.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 3 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1512-B1.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 6898/340/06, RODRIGUEZ CORONA JOSE GUADALUPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chamizal No. 5 San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.50 m con Luis Ayala, al sur: 9.50 m con Pascual Ayala, al este: 9.50 m con Rodolfo Martínez, al oeste: 7.80 m con Angela Díaz Vda. de Corona. Superficie de 101.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3951.-1, 7 y 10 noviembre.

Expediente Número 9968/534/06, MA. CONCEPCION ESTRADA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 80.90 m con vesana, al sur: 73.70 m con Roberto Arias, al oriente: 106.00 m con Francisco Gómora, al poniente: 118.80 m con Francisco Malvárez. Con una superficie de 8,665.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3953.-1, 7 y 10 noviembre.

Expediente Número 10953/576/06, J. ASCENCION TAPIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Moctezuma s/n, de la Loma Metepec, municipio de Metepec de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Román Chávez Garduño, al sur: 21.50 m con Avenida Moctezuma, al oriente: 10.50 m con Román Chávez Garduño, al poniente: 28.50 m con Fernando Garduño Vega. Con una superficie de 234.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3959.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1297/276/06, ALFREDO GORDILLO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con construcción de los llamados de propiedad particular, ubicado en Delegación de Santa Mónica, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: al norte: 16.00 m con Tomás Ensastegui Gómez, al sur: 16.00 m con callejón, al oriente: 10.00 m con Ma. del Consuelo Delgadilla Vda. de Cintora, al poniente: 10.00 m con Tomás Ensastegui Gómez. Superficie de 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3949.-1, 7 y 10 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 11490/535/06, C. GUILLERMO MONTAÑEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle José Ma. Morelos y Pavón, del pueblo de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.50 m con Efrén e Higinio Rojas; al sur: 14.90 m con Pedro Muro (finado) y callejón; al oriente: 9.90, 3.70 m con Rumualdo Uribe y callejón; al poniente: 14.80 m con (finado) Refugio Perea. Superficie de 133.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3907.-27 octubre, 1º y 7 noviembre.

Exp. Núm. 11238/527/06, C. ELIAS LUIS CASTAÑEDA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número D, de la calle 2da. de Vicente Guerrero de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.34 m con Josefina Bernal; al sur: 4.00 y 17.00 m con Marcos Diaz y Cda. Vicente Guerrero; al oriente: 10.93 y 8.30 m con Francisco Alvarez Piña y calle; al poniente: 21.20 m con zanja regadora. Superficie de 361.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3907.-27 octubre, 1º y 7 noviembre.

Exp. Núm. 10342/487/06, C. BERTIN VIVERO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Joya" de calidad temporal de segunda, ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 m con Ernesto Pérez Tejada y zanja regadora de por medio; al sur: 11.00 m con camino público; al oriente: 28.35 m con Ma. del Rosario Luna Arreola; al poniente: 28.35 m con Ma. del Rosario Luna Arreola. Superficie de 311.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3907.-27 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7061/482/04, ALEJANDRA PINEDA DE LA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Promesas Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 72.70 m con Raúl Cerón Mendoza; al sur: 75.70 m con Antonia Roldán Castillo; al oriente: 29.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 26.80 m con calle Promesas. Superficie de 1998.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1479-B1.-26, 31 octubre y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 5356/374, IGNACIO ARTURO SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Galeana s/n., San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 5.03 m con cerrada de Galeana; al norte: en 0.62 m con Gabriela Cedillo García; al norte: en 0.57 m con Gabriela Cedillo García; al sur: en 1.15 m con Gabriela Cedillo García; al sur: en 2.35 m con Pedro Crescencio Rojas; al sur: en 2.73 m con Melquiades Sales Ramos; al oriente: en 11.72 m con Gabriela Cedillo García; al oriente: en 4.13 m con Gabriela Cedillo García; al oriente: en 4.18 m con Gabriela Cedillo García; al oriente: en 1.73 m con Gabriela Cedillo García; al poniente: en 21.75 m con José Isabel García Ramírez. Superficie aproximada de: 109.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 23 de octubre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1506-A1.-31 octubre, 7 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,304, volumen 898 de fecha 28 de agosto del 2006, los señores JORGE ADALBERTO RAFAEL AGUILAR, JUAN TOMAS, JORGE DE JESUS, ARTEMIA MARIA EUGENIA, LUIS HERIBERTO, DIEGO FERNANDO, FIDEL ERNESTO Y SILVANA PATRICIA todos de apellidos RAFAEL LEDESMA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA ISIDORA LEDESMA SANTILLAN también conocida como OFELIA LEDESMA SANTILLAN y OFELIA LEDESMA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 30 de marzo de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de octubre del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3884.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
PRIMER PUBLICACION**

Por escritura número 30,562 del volumen DLXXII de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, a solicitud de la señora HILDA MARCELINA BASTIDA COLIN, inicié la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FIDEL FABIAN DE LEON GUZMAN.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del interesado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y un Periódico de Circulación Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 82
TOLUCA, MEXICO

3855.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
"AVISO"**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,200 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2006 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAAC BAUM CHOROVICH, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE ISSAC BAUM HOROWITZ E ISSAC BAUM CHOROWICZ, QUE CELEBRA LA SEÑORA AIDA GOLDSMITH BRINDIS, QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO LOS NOMBRES DE AIDA GOLDSMITH DE BAUM O Y AIDA GOLDSMIT BRINDIS, EN SU CARACTER ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1473-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 39,498, de fecha 18 de octubre del 2006, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVELIA UGARTE HERNANDEZ, a solicitud de los señores HECTOR RODRIGUEZ ESCAMILLA, HECTOR LUIS, ELIDA, SILVIA y ALMA LAURA de apellidos RODRIGUEZ UGARTE, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio, defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
Notario Público Interino No. 93
del Estado de México.

3881.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,205, de fecha 31 de julio del 2006, los señores ALICIA VALADEZ LOPEZ, ERIKA EDITH GARCIA VALADEZ, JOSE LUIS GARCIA VALADEZ, MARTHA ALICIA GARCIA VALADEZ, JORGE ENRIQUE GARCIA VALADEZ, MARIA DEL SOCORRO GARCIA VALADEZ y BERNARDO GARCIA VALADEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria del señor JORGE CRUZ GARCIA REYES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 6 de agosto del 2001.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 16 de octubre del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3883.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,224 de fecha 19 de octubre del 2006, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora ROSA MARIA CORONA MENDOZA, en la cual el señor ORENCIO DAVALOS NUNGARAY, en su carácter de cónyuge supérstite, las señoras MARIA FRANCISCA, ROSA MARIA y MARIA ELSA de apellidos DAVALOS CORONA aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento; aceptando el cargo de albacea la señora MARIA ELSA DAVALOS CORONA, y manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 19 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

3875.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,333, volumen 897 de fecha 6 de Septiembre del año 2006, los señores OSCAR, EMILIO Y OMAR todos de apellidos GONZALEZ ORTIZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ GONZAGA, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 16 de Septiembre de 1993.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Septiembre del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3885.-26 octubre y 7 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia
Procedimiento Administrativo Disciplinario
CI/SE/OF/54/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 57, 59, 60, 62, 63 Y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.4, 3.7, 3.8 fracción XX y 3.69 del Código Administrativo del Estado de México; 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Acuerdo por el que el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación) delega facultades al personal adscrito a dicho órgano de Control Interno, que en el cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; Artículo único, Artículo 19 fracción V y Artículo 29 del Decreto Numero 189 con el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día ocho de diciembre de dos mil cinco; Artículo 20 fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil seis; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **MARIANA VALDEZ RIVERA**, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; el **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS; A LAS 9:00 HORAS**; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Directora Comisionada del Jardín de Niños "Mazatl" turno matutino, ubicado en Tulipán y Avenida México S/N, Colonia Rosita la Arena del Barrio Transportistas Municipio de Chimalhuacán Estado de México; al infringir la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México; toda vez que no se abstuvo de realizar actos que causaron deficiencia en el servicio que le fue encomendado por el Gobierno del estado; lo anterior en razón de que durante el ciclo escolar 2005-2006 fungió como encargada de la dirección del citado Jardín de Niños, sin tener nombramiento oficial para desempeñar tal función; asimismo los días 9 y 17 de mayo de dos mil seis, dejó de asistir a sus labores sin causa debidamente justificada, de igual formó, suspendió clases los días 11 y 16 de mayo de dos mil seis, sin tener autorización para ello.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimientos que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; treinta y uno de octubre de 2006.

ATENTAMENTE

El Contralor Interno
C.P. Luis Benjamín Correa Sánchez
(Rúbrica)

4014.-7 noviembre.